

de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

| Nº Cert. | Ejercicio | Concepto | Sujeto pasivo | Domicilio | Importe |
|----------|-----------|------------------|----------------------------|--------------|---------|
| 90/3806 | 1988 | IVA | Pedro Ramirez Miranda | Calahorra | 45.510 |
| 91/52 | 1991 | Sanción Trafico | Eugenio Romero Gorroindo | Calahorra | 30.000 |
| 90/3901 | 1990 | Sanción Tributu. | Roberto Esteban Gorostiola | Arnedo | 12.000 |
| 91/15 | 1990 | Recurs. Eventu. | Juan Carlos Sáenz Falces | Rincon de S. | 1.200 |

Calahorra, 7 de Marzo de 1991.— La Jefe de Sección.

Notificación y requerimiento

III.B.371

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Calahorra (C/ Dos de Mayo número 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública PREFABRICADOS Y PLANTILLAS, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Quel, c/ Avd. Sta. Cruz.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de sus cuentas bancarias según diligencia nº 27 de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias según diligencia nº 27 que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A26056937/PRE se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, a 7 de Marzo de 1991.— La Jefa de Sección.

Administración de Hacienda de Haro

Requerimiento

III.B.372

Según ha hecho constar D. José, RAMOS PRIETO con D.N.I. 34.535.863 domiciliado C/ Badarán, 113 — Nájera, en su Declaración-Resumen Anual de Retenciones a cuenta I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 1988. Los ingresos por dicho concepto efectuados durante el referido ejercicio ascienden a 31.468 Pts.

Sin embargo, según los datos disponibles en esta Administración de Hacienda, los ingresos por retenciones a cuenta efectivamente realizados a través de las declaraciones-liquidaciones periódicas ascienden a 0 Pts. Ello supone una diferencia de 31.468 Pts. con respecto a los ingresos declarados en el Resumen Anual (Modelo 190 ó 191).

Por tal motivo, se le requiere para que, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la recepción de este requerimiento, justifique las diferencias encontradas. Para ello deberá presentar ante esta Administración de Hacienda copia de las declaraciones-liquidaciones de retenciones a cuenta I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 1988.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento del interesado y su notificación reglamentaria.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, podrá ser sancionado por infracción tributaria simple, con multa de 1.000 a 150.000 Pts., según dispone el artículo 83 de la Ley General Tributaria.

En Haro, 28 de Febrero de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.376

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha dictado el siguiente acuerdo: Vista la declaración de la renta del ejercicio 1989, correspondiente a D^a M^a Luz, MARTINEZ DE SALINAS HERRAN con D.N.I. 16.403.808 domiciliada en Sajazarra, C/ Mayor, 14 practicada la liquidación provisional correspondiente y realizadas las comprobaciones reglamentarias, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36-3 de la Ley 44/1978, de 8 de Septiembre, y 159 del Reglamento del Impuesto, de 3 de Agosto de 1981; procede reconocer el derecho a la devolución de 8.873 Pts.

Dicha cantidad no coincide con el importe a devolver, según la declaración por Vd. presentada, debido a diferencias encontradas en su declaración y/o a deducciones no justificadas previo requerimiento de la Administración. Se ordena la remisión de dicho importe por transferencia bancaria a la entidad y cuenta por Vd. designada.

Lo que comunico a Vd. para su debido conocimiento y efectos, que advirtiéndole que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibido de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Por haber resultado desconocido el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento del Interesado y su notificación reglamentaria.

Haro, 28 de Febrero de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.377

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha dictado el siguiente acuerdo: Vista la declaración de la renta del ejercicio 1989, correspondiente a D^a Adoración, MARTINEZ RODRIGUEZ, con D.N.I. 72.121.115 domiciliada en Nájera, C/ Av. Sierra, 27-3º, practicada la liquidación provisional correspondiente y realizadas las comprobaciones reglamentarias, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36-3 de la Ley 44/1978, de 8 de Septiembre, y 159 del Reglamento del Impuesto, de 3 de Agosto de 1981; procede reconocer el derecho a la devolución de 83.448 Pts.

Dicha devolución ha sido objeto de embargo por importe de 18.000 Pts., en virtud de lo establecido en la diligencia de embargo dictada por la unidad de Recaudación y comunicada a esta oficina gestora, por lo que resulta una cantidad a devolver a su favor de 65.448 Pts. Con esta fecha se ordena la remisión de dicho importe por transferencia bancaria a la entidad y cuenta por usted designada.

Lo que comunico a Vd. para su debido conocimiento y efectos, que advirtiéndole que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibido de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Por haber resultado desconocido el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento del Interesado y su notificación reglamentaria.

Haro, 28 de Febrero de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de trabajo para el personal ocupado por la empresa Garpesa de Logroño

III.B.403

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para el personal ocupado por la empresa Garpesa de Logroño (La Rioja) en la actividad de Panaderías que fue suscrito con fecha 8.03.91, de una parte, por la representación de la misma y, de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda,
1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Marzo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.